

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, la notificación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

Palmira (V), 31 de octubre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 1339
Ejecutivo
Rad. 76-520-40-03-001-2022-00317-00

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisada la notificación realizada al demandado DIEGO ALEJANDRO ARENAS RAMIREZ, no se encuentra conforme a los parámetros establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, pues dentro del escrito allegada, no se evidencia constancia de a qué dirección de correo electrónico fue remitido el citatorio; ni tampoco se evidencia si efectivamente este fue recibido por el destinatario; por ello la misma no será tenida en cuenta. Por lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la notificación del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de Noviembre de 2022

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e18342ba3e063aa6872ab40e1fdc3689d7e000f4422a463ba5fadc03df3950c**

Documento generado en 07/11/2022 12:54:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>